



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN Y AYUNTAMIENTOS Y
MANCOMUNIDADES INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN n°
8 DEL PLAN DE ORDENACION DE LA GESTION DE LOS
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE ARAGON



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
n.º 5422 en la Hoja 5 Capitulo
Folio el presente
Zaragoza, a 10 de 26 de 19 59
El Encargado del Registro.

En Teruel, a 21 de abril de 1.999

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este Acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 23 de marzo de 1999.

De otra parte, las Entidades Locales expresadas en el anexo I, cuya representación se acredita en el mismo,

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Corresponden a las Entidades Locales las competencias en materia de gestión de Residuos Sólidos Urbanos en su término municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/98, de 22 de abril, de residuos, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Corresponde a la Diputación General de Aragón la competencia de planificación de la gestión de residuos en su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/98. Y sobre la base de esta competencia se redactó el Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 72/98, de 31 de marzo. En dicho Plan se contempla que el municipio de Teruel será la cabecera de Agrupación en la que se gestionen los residuos sólidos urbanos de toda la Agrupación.

El objetivo principal de dicho Plan es optimizar las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, logrando la máxima economía dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la prevención y erradicación de los riesgos ambientales y sanitarios ocasionados por el vertido de residuos.



Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar mediante los Convenios Administrativos que se suscriban, y demás disposiciones vigentes, se formaliza el presente Convenio de Colaboración basándose en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, y las Entidades Locales relacionadas, para llevar a cabo una correcta gestión de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Agrupación nº 8 -tal y como se configura en el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Aragón-, con cabecera en Teruel, y dentro de los objetivos fijados en dicho Plan.

2. APORTACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente aportará:

2.1 CONTENEDORES: La financiación necesaria para la compra de los contenedores necesarios para la puesta en marcha de la recogida de los Residuos Sólidos Urbanos.

2.2 CAMIONES: la financiación para la compra de los camiones necesarios para la puesta en marcha de los sistemas de recogida y transporte hasta vertedero, que en estos momentos se establece en las siguientes unidades: dos camiones de 8 m³, un camión de 10 m³, un camión de 12 m³, dos camiones de 14 m³, un camión de 23 m³ y un camión tipo ampliroll de de 40 Tm.

2.3 INFRAESTRUCTURAS: Las infraestructuras necesarias para la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Aragón y que son las siguientes:

- Cuatro estaciones de transferencia de residuos sólidos urbanos en Calamocha, Mora de Rubielos, Orihuela del Tremedal y Martín del Río.



La estación de transferencia de Calamocha dará servicio, como mínimo, a los municipios integrados en la Mancomunidad Comarca de Calamocha y a la Mancomunidad de municipios del Jiloca

La estación de transferencia de Mora de Rubielos dará servicio, como mínimo a los municipios de Cantavieja, Cañada de Betanduz, Fortanete, La Cuba, Ilesuela del Cid, Mirambel, Pitarque, Tronchón, Villarluengo y Mosqueruela, Alcalá de la Selva y Noguera, y a los municipios integrados en las Mancomunidades de Sierra de Gudar y Javalambre.

La estación de transferencia de Orihuela del Tremedal dará servicio, como mínimo, a los municipios integrados en las Mancomunidades de Sierra de Albarracín y Albarracín.

- Vertedero final de residuos sólidos urbanos, junto con sus instalaciones complementarias en Teruel

2.4 Todos los gastos relacionados anteriormente ya han sido contraídos por la Diputación General de Aragón.

3. PROPIEDAD DE LOS CAMIONES Y CONTENEDORES.

Los camiones y contenedores adquiridos en desarrollo del Plan serán propiedad de los Ayuntamientos y Mancomunidades respectivos, según lo establecido en los convenios de utilización de los mismos. Los camiones deberán ponerse al servicio, como mínimo, de los municipios relacionados de la forma siguiente:

- El Ayuntamiento de Sarrión recibe un camión de 14 m³ para dar servicio de recogida de residuos, como mínimo, a los municipios integrados en la Mancomunidad de Javalambre.
- El Ayuntamiento de Cantavieja recibe un camión de 10 m³ para dar servicio de recogida de residuos, como mínimo, a los municipios de Cañada de Betanduz, Fortanete, La Cuba, Ilesuela del Cid, Mirambel, Pitarque, Tronchón, Villarluengo y Mosqueruela.
- El Ayuntamiento de Alfambra recibe un camión de 8 m³ para dar servicio de recogida de residuos, como mínimo, a los municipios integrados en la Mancomunidad Valle del Alfambra.
- El Ayuntamiento de Teruel recibe un camión de 23 m³ para prestar el servicio de recogida de residuos.
- La Mancomunidad Ribera del Turia recibe un camión de 12 m³ para dar servicio de recogida de residuos, como mínimo, a los municipios integrados en la misma.



- La Mancomunidad Sierra de Albarracín recibe un camión de 14 m³ y otro de 8 m³, para dar servicio de recogida de residuos, como mínimo, a los municipios integrados en la misma.
- La Mancomunidad Cuenca Minera Central de Teruel recibe un camión de 40 Tm, para dar servicio de recogida de residuos, como mínimo, a los municipios integrados en la misma.

4. RECOGIDA Y TRANSPORTE

Corresponde a las Entidades Locales contratar el servicio de recogida y transporte, sin perjuicio de que aquellos que compartan medios de recogida y transporte puedan disponer de un servicio conjunto.

5. NÚMERO, CARÁCTER Y UTILIZACIÓN DE LOS VERTEDEROS DE LA AGRUPACIÓN.

En la Agrupación van a funcionar en una primera fase tres vertederos para Residuos Sólidos Urbanos (residuos domiciliarios): Nogueruelas, Calamocha, Orihuela del Tremedal y Albarracín

5.1 VERTEDERO DE AGRUPACIÓN EN TERUEL

A) ACEPTACIÓN DE RESIDUOS: El Ayuntamiento de Teruel, titular del vertedero de Agrupación se compromete a aceptar en las instalaciones todos los residuos generados en la Agrupación, exclusivamente de origen doméstico, sin comprender los escombros ni los industriales inertes, de acuerdo con el Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Aragón.

B) TASAS: Los municipios que deseen verter en el vertedero de Agrupación podrán hacerlo abonando las tasas correspondientes.

5.2 VERTEDERO TEMPORAL DE NOGUERUELAS

A) UTILIZACIÓN: El Vertedero de Nogueruelas podrá ser utilizado por aquellos municipios que lo deseen, siempre que lleguen a un acuerdo con el titular del mismo sobre las condiciones de uso.

B) TEMPORALIDAD: El vertedero tiene carácter temporal, finalizando su explotación para residuos domiciliarios en el momento en que se introduzca la recogida selectiva y compostaje de materia orgánica, lo que según se contempla en el Plan, tendrá lugar en el tercer bienio de vigencia del mismo.

C) DESTINO FINAL: Posteriormente, el vertedero se podrá utilizar para residuos industriales inertes.

5.3 VERTEDERO TEMPORAL DE CALAMOCHA



A) UTILIZACIÓN: El Vertedero de Calamocha podrá ser utilizado por aquellos municipios que lo deseen, siempre que lleguen a un acuerdo con el titular del mismo sobre las condiciones de uso.

B) TEMPORALIDAD: El vertedero tiene carácter temporal, finalizando su explotación para residuos domiciliarios en el momento en que se introduzca la recogida selectiva y compostaje de materia orgánica, lo que según se contempla en el Plan, tendrá lugar en el tercer bienio de vigencia del mismo.

C) DESTINO FINAL: Posteriormente, el vertedero se podrá utilizar para residuos industriales inertes.

5.4 VERTEDERO TEMPORAL DE ORIHUELA DEL TREMEDAL

A) UTILIZACIÓN: El Vertedero de Orihuela del Tremedal podrá ser utilizado por aquellos municipios que lo deseen, siempre que lleguen a un acuerdo con el titular del mismo sobre las condiciones de uso.

B) TEMPORALIDAD: El vertedero tiene carácter temporal, finalizando su explotación para residuos domiciliarios en el momento en que se introduzca la recogida selectiva y compostaje de materia orgánica, lo que según se contempla en el Plan, tendrá lugar en el tercer bienio de vigencia del mismo.

C) DESTINO FINAL: Posteriormente, el vertedero se podrá utilizar para residuos industriales inertes.

5.5 VERTEDERO TEMPORAL DE ALBARRACIN

A) UTILIZACIÓN: El Vertedero de Albarracín podrá ser utilizado por aquellos municipios que lo deseen, siempre que lleguen a un acuerdo con el titular del mismo sobre las condiciones de uso.

B) TEMPORALIDAD: El vertedero tiene carácter temporal, finalizando su explotación para residuos domiciliarios en el momento en que se introduzca la recogida selectiva y compostaje de materia orgánica, lo que según se contempla en el Plan, tendrá lugar en el tercer bienio de vigencia del mismo.

C) DESTINO FINAL: Posteriormente, el vertedero se podrá utilizar para residuos industriales inertes.

6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El funcionamiento de la comisión de seguimiento, en lo concerniente al régimen de sesiones, presidencia, derechos y obligaciones de los miembros, funciones del secretario, realización de convocatorias, se regulará con carácter general conforme a lo dispuesto en el capítulo 2, artículos 22 a 27, ambos inclusive, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publicada en el BOE nº 285 del 27 de noviembre de 1992.



6.1 MIEMBROS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará formada por tres representantes de la Diputación General de Aragón y por el número de representantes de las Entidades Locales firmantes del Convenio que se relaciona a continuación:

- 1 Representante de la Mancomunidad Sierra de Gudar
- 1 Representante de la Mancomunidad de Javalambre
- 1 Representante de la Mancomunidad Valle del Alfambra
- 1 Representante de la Mancomunidad de la Ribera del Turia
- 1 Representante de la Mancomunidad La Fuente
- 1 Representante de la Mancomunidad Alto Jiloca
- 1 Representante de la Mancomunidad del Jiloca
- 1 Representante de la Mancomunidad Comarca de Calamocha
- 1 Representante de la Mancomunidad de Servicios de la Sierra de Albarracín
- 1 Representante de la Mancomunidad Cuenca Minera Central de Teruel
- 1 Representante de la Mancomunidad de Albarracín
- 1 Representante del Ayuntamiento de Teruel
- 1 Representante del Ayuntamiento de Calamocha
- 1 Representante del Ayuntamiento de Mora de Rubielos
- 1 Representante del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal
- 1 Representante del Ayuntamiento de Utrillas
- 1 Representante del Ayuntamiento de Cantavieja

6.2 CARÁCTER DE LOS MIEMBROS

Los miembros de la Comisión deberán ser Alcaldes o Concejales, los cuales podrán delegar sus funciones en otros componentes de su misma corporación municipal.

6.3 PRESIDENCIA: El Presidente de la Comisión será el Alcalde de la ciudad de Teruel, sede de la Agrupación y municipio en el que se ubican las instalaciones de vertido de Residuos Sólidos Urbanos, pudiendo éste delegar sus funciones.

6.4 COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

- La Comisión de Seguimiento del Convenio elevará la propuesta de contratación de la gestión del vertedero de agrupación al órgano de contratación correspondiente.
- Realizará un seguimiento de la gestión del vertedero de agrupación, elaborando un informe anual, y poniendo en conocimiento de la D.G.A. cualquier incidencia que pueda afectar a una correcta gestión de los residuos.



- Llevará a cabo las acciones necesarias para ejecutar las obras de infraestructura previstas en el segundo y tercer bienio de vigencia del Plan (recogida selectiva, reciclaje, compostaje, etc.).
- Cuando lo requiera la preparación y desarrollo de los acuerdos y actividades de la Comisión de Seguimiento, podrán crearse Comisiones de Trabajo a las que se incorporará el personal técnico que se considere necesario para labores de asesoramiento.
- Proponer la realización de las obras necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan de Ordenación de la Gestión de los RSU en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y las funciones del Convenio. Informar y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
- Ejercer las funciones que se le encomienden por otros órganos.
- Informar la aprobación de presupuestos específicos para fines concretos.
- Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos, de acuerdo con los criterios técnicos que sean aplicables desde la óptica del funcionamiento general del sistema.

7. COMPROMISOS SOBRE LOS VERTIDOS ILEGALES, SELLADO DE VERTEDEROS Y ESCOMBRERAS.

Los municipios o mancomunidades que se adhieran a este convenio se comprometen a facilitar al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente el sellado de los vertederos ilegales existentes, y para ello concederán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las autorizaciones y permisos necesarios, y se comprometen a impedir la aparición de nuevos vertederos.

8. ADHESIONES AL CONVENIO. REQUISITOS.

A este Convenio podrán adherirse todos los Ayuntamientos y Mancomunidades que lo deseen, siempre que estén dentro de las comarcas integrantes de la Agrupación nº8, Teruel según el Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Aragón.



9. CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Ayuntamiento de Teruel, propietario del vertedero, y con la propuesta de contratación elevada por la Comisión de Seguimiento, realizará los trámites para la adjudicación de la gestión del mismo, sin más limitaciones que la de atender a los Ayuntamientos o Mancomunidades que lo deseen, dentro de los límites Supracomarcas enunciados al principio, como mínimo, permitiendo el depósito de los residuos municipales domiciliarios en las citadas instalaciones, en idénticas condiciones económicas que las derivadas de la adjudicación que se realice, en lo que a gestión del vertedero se refiere.

10. FORMACIÓN DE CONSORCIO DE AGRUPACIÓN

Todas las entidades locales relacionadas muestran su voluntad de constituir un Consorcio como ente receptor y gestor de las infraestructuras.

Si se decide por parte de las Entidades Locales participantes de este Convenio la formación de un Consorcio para la gestión de R.S.U., a dicho Consorcio se aportarán como mínimo las infraestructuras e inversiones realizadas o financiadas por la Diputación General de Aragón dentro del Plan para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.

11. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá duración indefinida.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por alguna de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de dos meses.

12. CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderá al ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: D. José Manuel Lasa Dolhagaray

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
LA FUENTE

Fdo.: D. Federico Serrano Aparicio

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
RIBERA DEL TURIA

Fdo.: D. Cesáreo Górriz Miguel

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE SERVICIOS DE LA SIERRA DE
ALBARRACÍN

Fdo.: D. Ángel Arcos Soriano

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE JAVALAMBRE

Fdo.: D. Alberto Fontestad Planes

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
SIERRA DE GUDAR

Fdo.: D. Salvador Izquierdo García

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DEL JILOCA

Fdo.: Pedro Castellano Ibáñez

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
CUENCA MINERA CENTRAL DE TERUEL

Fdo.: D. Francisco J. Altaba Cabañero



EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
ALTO JILOCA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Fdo.: D. Francisco Dobón Herrero

Fdo.: D. Luis Fernández Uriel

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA
SELVA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS

Fdo.: D. Benito Ros Corella

Fdo.: D. Miguel Sebastián Perales

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE NOGUERUELAS

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA

Fdo.: D. José Baselga Martín

Fdo.: D. Agustín Felipo Altaba

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE IGLESUELA DEL CID

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE FORTANETE

Fdo.: D. Jesús Miguel Cruz Lorenz

Fdo.: D^a. M^a Loreto Edo Oliver



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PITARQUE

Fdo.: D. Leoncio Irazzo Fandos

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLARLUENGO

Fdo.: D. Ramón Tena Nager

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA

Fdo.: D. Miguel Pamplona Abad

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD
COMARCA DE CALAMOCHA

Fdo.: Dª.Mª Pilar Martínez Sánchez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS

Fdo.: D. José L. Alegre Escuder

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA

Fdo.: D. Luis Fernando Marín Herrero

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
VALLE DEL ALFAMBRA

Fdo.: D. Amador Villamón Martínez

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE ALBARRACÍN

Fdo.: D. Octavio Collado Villalba



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL
TREMEDAL

Fdo.: D. Isidro Villén Sorando

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CUBA

Fdo.: D. Ángel Gil Repollés

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE
BENATANDUZ

Fdo.: D. Alfredo Monterde Gascón

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MIRAMBEL

Fdo.: D. José A. Ripollés Molés

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TRONCHÓN

Fdo.: D. Jaime Gascón Monserrate

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA

Fdo.: D. Rufino Marín Sorrubias



ANEXO I

D. Federico Serrano Aparicio, Presidente de la Mancomunidad de municipios La Fuente, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad celebrado el

D. Cesáreo Górriz Miguel, Presidente de la Mancomunidad de municipios Ribera del Turia, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad celebrado el

D. Ángel Arcos Soriano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios de la Sierra de Albarracín, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad celebrado el

D. Ricardo Doñate Catalán, Presidente de la Mancomunidad de Javalambre, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad celebrado el

D. Salvador Izquierdo García, Presidente de la Mancomunidad de municipios Sierra de Gúdar, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad celebrado el

D. Pedro Castellano Ibáñez, Presidente de la Mancomunidad de municipios del Jiloca, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad celebrado el

D. Francisco J. Altaba Cabañero, Presidente de la Mancomunidad de municipios de la Cuenca Minera Central de Teruel, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. Francisco Dobón Herrero, Presidente de la Mancomunidad de municipios Alto Jiloca, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad celebrado el

D. Luis Fernández Uriel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el



D. Benito Ros Corella, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. Miguel Sebastián Perales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. José Baselga Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noguera, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. Agustín Felipo Altaba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantavieja, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. Jesús Miguel Cruz Lorenz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ilesuela del Cid, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D^a. M^a Loreto Edo Oliver, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fortanete, facultada para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. Leoncio Iranzo Fandos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pitarque, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. Emilio Castel Osed, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarlengo, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. Miguel Pamplona Abad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D^a. M^a Pilar Martínez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de municipios Comarca de Calamocha, facultada para este acto por Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad celebrado el



D. José L. Alegre Escuder, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrillas, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. Luis Fernando Marín Herrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escucha, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. Amador Villamón Martínez, Presidente de la Mancomunidad de municipios Valle del Alfambra, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad celebrado el

D. Octavio Collado Villalba, Presidente de la Mancomunidad de municipios de Albarracín, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad celebrado el

D. Isidro Villén Sorando, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. Alfredo Monterde Gascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. Ángel Gil Repollés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Cuba, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. José A. Ripollés Molés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mirambel, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. Jaime Gascón Monserrate, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tronchón, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

D. Rufino Marín Sorribias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mosqueruela, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado el

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 1999, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda:Primero.- Aprobar el texto del Convenio tipo, que figura como Anexo, a suscribir con los Ayuntamientos y Mancomunidades integrantes de las Agrupaciones de Huesca, Barbastro, Fraga, Ejea, Zaragoza, Alcañiz y Teruel, definidas en el Plan de Ordenación de los Residuos Sólidos Urbanos. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios según el modelo tipo aprobado, que no suponen aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para formalizar los mencionados Convenios en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Los citados Convenios, una vez suscritos se inscribirán en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

